



## CONVENIO CON EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS

### OFICINA DE LA DEFENSA PÚBLICA CIVIL Y REPRESENTANTES DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS

----Entre el Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut representada en este acto por el Defensor General, Dr. Sebastián DAROCA y el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew (CPATW), representado en este acto por su Presidente Dr. Eduardo FERNANDEZ LUBO y teniendo en cuenta:

- Que la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en el artículo 75 inc. 22, garantizan a todas las personas el derecho a acceder a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos;
- Que la misma garantía ha sido consagrada expresamente en el artículo 18 inc. 9 de la Constitución Provincial;
- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley XIII N°11 (antes N°4558) (arts. 6 inc. b; 20 inc. d; 59; 60 y 7 y 10 del Código de Ética) y Ley V N°90, texto conforme Ley V N°139 (antes N°4920) (arts. 1; 9 y 10), el **“Ministerio de la Defensa Pública”** y el **“Colegio Público de Abogados”** son corresponsables en la tarea de salvaguardar las garantías constitucionales antes mencionadas;
- Que por tal motivo, y sin perjuicio de las agencias y/o servicios de los que cada uno dispone, o disponga en el futuro, para el cumplimiento de tal cometido, se hace necesario avanzar en la suscripción de acuerdos institucionales con miras a coordinar la efectiva implementación de un **“Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita”**, destinado a todas aquellas personas que –conforme a las pautas de determinación establecidas por la legislación citada supra- no se encuentren en condiciones socioeconómicas de afrontar los costos de una prestación privada;
- Que finalmente, y propendiendo al fortalecimiento interinstitucional y comunitario del mencionado servicio, ambas partes coinciden en la necesidad de ampliar paulatinamente – en la medida que el funcionamiento del mismo así lo aconseje- la base de sustentación institucional del presente acuerdo, promoviendo a tal fin la suscripción de protocolos adicionales con otros organismos públicos

Dr. Eduardo Fernández Lubo  
Presidente  
Abogados Circ. Jud. Trw.

SEBASTIAN DAROCA  
DEFENSOR GENERAL

y organizaciones de la sociedad civil que, en razón de su incumbencia, puedan o deban concurrir en la tarea llevada a cabo por las partes para dar cumplimiento con el cometido señalado supra;

- Lo estipulado por los Artículos 3° inc. 6to. (competencia residual) y 49 ° y ssgtes. de la Ley Orgánica V N°90, texto conforme Ley V N° 139.
- Lo prescripto por los Artículos N° 6° inc. “b”, 20 inc. “d”, 59°, 60°, 61° y concordantes de la ley XIII, N° 11

Conviene en celebrar el presente acuerdo, conforme las cláusulas que a continuación se disponen:

**PRIMERA:** El “Consultorio Jurídico Gratuito” del Colegio de Abogados con observancia de su Reglamento, tendrá a su cargo la asistencia jurídica gratuita, comprensiva del asesoramiento, defensa y patrocinio en juicio de las personas que carezcan de recursos para solventar la intervención de un letrado particular, en todo asunto patrimonial y/o no patrimonial de carácter civil, comercial, laboral y administrativo, con excepción de las cuestiones de familia de carácter no patrimonial y penales, cuya asistencia queda reservada para la misma calidad de requirentes a la Defensoría Pública.

**SEGUNDA:** El Consultorio Jurídico del CPATW no intervendrá en causas, asuntos o en la atención de personas que se encuentren comprendidas dentro de los siguientes parámetros: **Beneficiarios de Planes Sociales, Beneficiarios de Loteos Sociales, matrimonios o uniones convivenciales con cargas de familia que por su situación económica se compruebe que los ingresos de su grupo familiar son íntegramente consumidos para su subsistencia** y la situación de los usuarios sea compatible con la Resolución N° 61/04 D.G o la que la sustituyere y los Artículos 49° ssgtes de la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública V N° 139.

**TERCERA:** Las causas de contenido patrimonial que derivará a partir de la suscripción del presente convenio la Defensa Pública al CPATW serán las siguientes: Uniones convivenciales, Sucesiones, Divorcios, Liquidación de comunidad ganancial, Usucapiones, Desalojos e Interdictos (parte actora), Juicios de Responsabilidad Civil, Juicios ejecutivos, como actor o demandado, defensa del consumidor **y que no se encuentran alcanzadas**



**por la cláusula segunda** del presente acuerdo. Se deja constancia que la presente enumeración no es taxativa y podrá ser modificada conforme las necesidades del servicio lo requieran por anexos complementarios a consensuar entre las partes, a cuyo fin se designará como comisión de seguimiento del presente convenio a la **Jefatura de la Defensa Pública de la ciudad de Trelew y Presidente, Tesorero del CPATW, y un Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito del CAPTW, quienes observarán el cumplimiento de este acuerdo cada cuatro meses o conforme las circunstancias lo requieran.**

**CUARTA:** Las causas derivadas al CPATW serán atendidas por los matriculados inscriptos en un padrón que se creará a tal efecto, informándose a la Oficinas de la Defensa Pública sobre esta derivación. El CPATW y la DG crearán una planilla de derivación de causas en la que sucintamente dejarán constancia sobre la determinación de los parámetros que determinaron la derivación al listado de matriculados o el reenvío a la Oficina de la Defensa Pública, garantizando en todo momento que el solicitante reciba atención considerando particularmente la urgencia del caso.

**QUINTA:** Las partes firmantes se comprometen a establecer los anexos y/o protocolos complementarios que consideren necesarios y a velar por el cumplimiento de la presente normativa, a tal fin, ambos servicios dispondrán de los supervisores que sean necesarios para garantizar el debido resguardo de los derechos de acceso a la jurisdicción y defensa en juicio de todos los requirentes.

Se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew a los 27 días del mes de julio de 2.016.-



Dr. Eduardo Fernández Lobo  
Presidente  
Colegio P. de Abogados Circ. Jud. Tr.



SEBASTIAN DAROCA  
DEFENSOR GENERAL